



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2022-CR/ GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de reforma del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, en su Artículo 2°, Numeral 11 menciona, que toda persona tiene derecho "A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley extranjera." Esta implica que el derecho al libre tránsito es un elemento conformante de la libertad y una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona y que la facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Artículo 63°, sobre la Inversión nacional y extranjera sostiene "La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas".

Que, la estructura orgánica del Gobierno Regional Cusco, está compuesto por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y la Gobernatura como órgano ejecutivo.

Que, a mérito del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, los Gobiernos Regionales tienen funciones específicas en materia de transporte, que según el Artículo 56° Inciso b) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene funciones para: "Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte".

Que, de conformidad al Artículo 49.1 de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la relación de coordinación y cooperación entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades.

Que, según al Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional emite Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Que, según al Artículo 35° Incisos a), d), e), h) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen competencias para: "Planificar el Desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes", "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial ...", "Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias" y "Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo".

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Y que le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegados. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoque preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos.

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, precisa que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, según al Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los gobiernos regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...).

Que, por otra parte el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales manifiesta que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En la misma línea el Artículo 5° de esta misma norma señala que los Gobiernos Regionales tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Artículo 101 ° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.

Que, el Artículo 37°, Inciso a) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...)".

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2022-CR/GR CUSCO de fecha 10/01/2022, el Pleno del Consejo Regional acordó entre otros aspectos la realización de una sesión extraordinaria descentralizada en la capital del distrito de Limatambo, provincia de Anta a desarrollarse en fecha 25/02/2022, en tal sentido mediante Oficio N° 017-2022-FR CUSCO/CRC-CRA/EVT de fecha 23/02/2022, los Consejeros Regionales de Cusco representantes de la provincia de Anta SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS y SR. EDUARDO VARGAS



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



TRONCOSO remiten ante la Presidencia del Consejo Regional las propuestas de acuerdo regional para su debate en la referida sesión, entre ellas la referida a: "DECLARAR DE NECESIDAD, PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA VÍA DE EVITAMIENTO ANTA – CUSCO, TRAMO, CUSCO, POROY, CACHIMAYO, PUCYURA, ANTA ZURITE DE LAS PROVINCIAS DE ANTA-CUSCO"; a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada y expuesta, sometida a debate y votación del Pleno del Consejo Regional en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD, PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA VÍA DE EVITAMIENTO ANTA – CUSCO, TRAMO, CUSCO, POROY, CACHIMAYO, PUCYURA, ANTA ZURITE DE LAS PROVINCIAS DE ANTA-CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PARA SU IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS COMPETENTES EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE ANTA Y ANTE LAS INSTANCIAS NACIONALES A FIN DE QUE EJECUTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, BAJO RESPONSABILIDAD, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Dado en la ciudad de Limatambo, provincia de Anta a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL